

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		cm.	Hasta 20 días		Hasta 30 días		cm.
	Exce-	Exce-		Exce-	Exce-			
	dente	dente		dente	dente	dente	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—		20.—	1.50	30.—	2.—	
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Licitaciones,	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—	—	—	—	
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—	—	—	—	
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA :

	PAGINAS
N° 1657 de mayo 12 de 1950 — Acepta la renuncia presentada por un Sub-Comisario de Policía,	3
" 1658 " " " " " — Designa Encarg. de Oficina del R. Civil de Santa Victoria,	3
" 1659 " " " " " — Designa un músico para la Banda de J. de Policía,	3 al 4
" 1660 " " " " " — Designa un Juez de Paz Propietario,	4
" 1661 " " " " " — Reincorpora a un empleado del Archivo Histórico,	4
" 1662 " " " " " — Efectúa movimiento de personal de Jefatura de Policía,	4
" 1663 " " " " " — Efectúa movimiento de personal de Jefatura de Policía,	4
" 1664 " " " " " — Nombra en carácter de interino un empleado para J. de Policía,	4
" 1665 " " " " " — Concede licencia a un agente de Policía,	4 al 5
" 1666 " " " " " — Concede licencia a un empleado de Jefatura de Policía,	5
" 1667 " " " " " — Declara a un Sub-Comisario de Policía, acogido a la Ley de Amparo Policial,	5
" 1668 " " " " " — Traslada a Sub-Comisarios de Policía,	5
" 1681 " " " 13 " " — Ascende a un Sub-Comisario de Policía,	5
" 1682 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Gobernación,	5
" 1686 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un abogado de Fiscalía de Gobierno,	5
" 1687 " " " 15 " " — Amplía el decreto N° 1315 del 13[abril]1950,	5 al 6

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA :

N° 429 de mayo 13 de 1950 — Designa "Agente de Enlace" con la Direc. Gral. de Investigaciones Económicas y Sociales, en representación del Ministerio,	3
--	---

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 5983 — De doña Encarnación Pérez de García,	6
N° 5980 — De doña Trinidad Lobo de Torino,	6
N° 5977 — De don Angel Rosario Cazón,	6
N° 5969 — De don Federico Chilo y otra,	6
N° 5968 — De doña Isidora Portal de Iñigo,	6
N° 5959 — De don Aurelio Rada,	6
N° 5957 — De don Alfredo u Hortencio Alfredo López,	5
N° 5956 — De don Zenón Tolaba,	6
N° 5954 — De don Guillermo Molina y otro,	6
N° 5951 — De don Avelino García,	6
N° 5950 — De don Francisco Haro y doña María Azcarate de Haro,	6
N° 5949 — De don Toribio Rodríguez,	6
N° 5941 — De don Octavio Barroso o Barrozo,	6 al 7
N° 5935 — De don Alfredo Chagra y doña Emilia Chagra de Chagra,	7
N° 5934 — De don Guillermo Schmitz,	7
N° 5927 — De doña Catalina Starsevic o etc.,	7
N° 5920 — De doña Trinidad Toscano de Alip o etc.,	7
N° 5918 — De doña Eusebia Cristina Díaz,	7
N° 5908 — De don Angel Bellandi,	7
N° 5906 — De don Carlos Kaúl,	7

	PAGINAS
Nº 5882 — De doña Pascuala o Pascuala Rosa Veliz de Tejarina,	7
Nº 5881 — De doña Desideria Corimayo de Martínez,	7
Nº 5875 — De doña María Irene Apaza de Acosta,	7
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 5982 — Deducida por Daniel Méndez,	7
Nº 5981 — Deducida por Angélica Villanueva de Gómez,	7
Nº 5987 — Deducida por don Feliciano Gregorio Guíñez,	7
Nº 5946 — Deducida por don Arturo Marín,	7
Nº 5936 — Deducida por Manuel Aguilar,	8
Nº 5884 — Deducida por doña Rosa Alba de Apaza,	8
Nº 5872 — Deducido por doña María Sosa de Martínez,	8
DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO	
Nº 5915 — Solicitado por Luís Esteban Langou,	8
REMATES JUDICIALES	
Nº 5971 — Por Jorge Raúl Decavi, en autos "Alimentos y litis expensa A.E.N. de N. vs. C.E.N.",	8
Nº 5958 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Francisco Bataglia,	8
Nº 5900 — Por Martín Leguizamón, juicio Sucesorio de Otto Butter y otro,	8
Nº 5876 — Por José María Decavi, juicio "División de condominio - Daniel I. Frías vs. Virginia Llanes de Velázquez",	8
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 5978 — Modificación de contrato de la razón social Establecimiento Es. In. Sa. S. R.	8 al 9
Nº 5975 — De la razón social "Juan Issa é Hijo Soc. de Resp. Ltda.,	9 al 10
Nº 5974 — De la razón social "José Spuches" Soc. de Resp. Ltda.,	10 al 11
Nº 5970 — Prórroga de contrato de la razón social "Tienda y Bazar La Argentina Soc. de Resp. Ltda.,	11 al 12
VENTA DE NEGOCIOS	
Nº 5979 — Del negocio de propiedad de Martín Nolasco y señora,	13
CITACION A JUICIO	
Nº 5955 — De don Luis Morín,	13
Nº 5940 — De don Manuel Hernández,	13
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 5901 — Administración Gral. de Aguas de Salta, "Refacción edificio existente de la Usina de Tartagal",	13
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 5962 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Ricardo Ramón Martorell,	13
Nº 5933 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Julia Cruz de Salustri,	13
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	

**MINISTERIO DE GOBIERNO.
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 1657-G.

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente Nº 6191/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva renuncia presentada por el Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de El Tabacal, don Mario J. Montoya,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don MARIO J. MONTOYA, en el cargo de Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de El Tabacal. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 1658-G.

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente Nº 6222-50.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil en nota de fecha 4 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Designase Encargado de la Oficina de Registro Civil de Santa Victoria, a don

RAFAEL APARICIO (Matr. Nº 3939710 — Clase 1908).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 1659-G.

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente Nº 6223/50.

Visto lo solicitado por nota Nº 979 de fecha 8 del mes en curso, de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Designase con anterioridad al día 8 del mes en curso Auxiliar 6º (Músico de 2da,

categoría de la Banda de Jefatura de Policía), a don ROSARIO ZANGARA, en reemplazo de don Juan Casali que fuera ascendido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 1660-G.

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente N.º 6227/50.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Colonia Santa Rosa (Orán), eleva terna para la provisión de juez de paz propietario de ese Distrito;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Colonia Santa Rosa (Orán), a don AGUSTIN GARAY (Matr. N.º 3658983 — Clase 1910).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 1661-G.

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente N.º 5033/50.

Visto estas actuaciones en las que el Archivo y Biblioteca Históricas solicita se reincorpore a sus funciones al Auxiliar 5.º de dicha Repartición, don Miguel Angel Salom, por haber desaparecido las causas que motivaron la licencia concedida al mismo por decreto N.º 5033/50; como así mismo solicita se deje sin efecto la suplencia de don Mario Gerardo Echazú, que fuera nombrado en su reemplazo interinamente y mientras dure la licencia del titular;

Por ello, y atento lo informado por División de Personal de que el nombrado señor Salom se presentó a trabajar antes del término de su licencia extraordinaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reincorpórase a sus funciones al Auxiliar 5.º del Archivo y Biblioteca Históricas, don MIGUEL ANGEL SALOM, con anterioridad al día 6 de marzo ppdo.; dejándose sin efecto, en consecuencia, la suplencia de don MARIO GERARDÓ ECHAZU.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 1662-G.

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente N.º 6215/50.

Visto lo solicitado en nota N.º 963, de fecha 5 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Inspector de la División de Seguridad de Jefatura de Policía, a Don PEDRO JACINTO DEL BARCO, actual Oficial Escribiente de 2.ª categoría de la misma dependencia, en reemplazo de José Antonio Martínez.

Art. 2.º — Trasládase al Auxiliar 4.º de la División Administrativa (Oficina de Depósito, Armamento y Equipos), Don JUAN CARLOS MONTERO, a la División de Seguridad, con el cargo de Oficial Escribiente de 2.ª categoría, en reemplazo de Pedro Jacinto del Barco.

Art. 3.º — Nómbrase en carácter de ascenso Auxiliar 4.º de la División Administrativa (Oficina de Depósito, Armamento y Equipos), a Don FRANCISCO GONZALEZ, actual Auxiliar 5.º de Mesa General de Entradas de Jefatura de Policía, en reemplazo de Juan Carlos Montero.

Art. 4.º — Nómbrase en carácter de ascenso Auxiliar 5.º de Mesa General de Entradas de Jefatura de Policía, a Don JORGE ELIAS (Clase 1927 — M. 7.211.860), actual Agente en reconocimiento de servicios, y en reemplazo de Francisco González.

Art. 5.º — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Escribiente de 2.ª categoría de la Comisaría de Policía Sección Segunda, a Don NICOLAS MENDIETA, actual Oficial Meritorio de la categoría de la Comisaría Sección Tercera, en reemplazo de Pablo Ofredi.

Art. 6.º — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Meritorio de la categoría de la Comisaría de Policía Sección Tercera, a Don EULOGIO BENITO ROMERO (Clase 1931 — M. 7.222961), actual Agente de la Comisaría Sección Segunda, y en reemplazo de Nicolás Mendieta.

Art. 7.º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, comenzará a regir con anterioridad al día 1.º del mes en curso.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 1663-G.

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente N.º 6219/50.

Visto lo solicitado en nota N.º 874, de fecha 24 de abril ppdo., por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Confirmanse en sus respectivos cargos, al siguiente personal de Policía de Campaña:

Al señor EMETERIO RASJIDO, en el cargo de Comisario de la categoría de General Güemes (Campo Santo). —

Al señor GERMAN SOTO, en el cargo de Ofi-

cial Meritorio de 2.ª categoría de General Güemes (Campo Santo). —

Al señor JUAN C. FIGUEROA, en el cargo de Comisario de 2.ª categoría de Campo Santo. Al señor PEDRO BELLONE, en el cargo de Comisario de 2.ª categoría de Betania (Campo Santo).

Art. 2.º — Dánse por terminadas las funciones del Sub-Comisario de 2.ª categoría de Palomitas, Don CRUZ MONASTERIO.

Art. 3.º — Trasládase al Sub-Comisario de 2.ª categoría de Campo Santo, Don RAMON AYBAR, con la misma categoría, a la Sub-Comisaría de Palomitas, en reemplazo de Cruz Monasterio. —

Art. 4.º — Trasládase al Sub-Comisario de la categoría de General Güemes (Campo Santo), don SANTIAGO CALIVA, a la Comisaría de Campo Santo, con el cargo de Sub-Comisario de 2.ª categoría, en reemplazo de Ramón Aybar.

Art. 5.º — Nómbrase en carácter de ascenso, Sub-Comisario de la categoría de General Güemes (Campo Santo), a don ALBERTO SUAREZ, actual Agente de la misma dependencia y en reemplazo de Santiago Caliva.

Art. 6.º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, comenzará a regir con anterioridad al día 1.º del mes en curso.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 1664-G.

Salta, mayo 12 de 1950.

Expediente N.º 6139-50.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N.º 944, de fecha 3 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter interino, Auxiliar 6.º de la División Administrativa de Jefatura de Policía, a don LUIS GUILLERMO FADERES ORTIZ (Clase 1932 - M. 7.226.083), con anterioridad al día 1.º de abril ppdo., y con el goce del 50 % de los haberes correspondientes al titular don Gonzalo Guillermo Cabrera, que se encuentra bajo bandera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 1665-G.

Salta, mayo 12 de 1950.

Expediente N.º 6242-50.

Visto el presente expediente en el que el Agente de la Comisaría de Policía Sección Tercera, don Telésforo Leiseca, solicita seis meses de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 7 de abril ppdo.; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese seis (6) meses de licencia por razones de salud, con goce de sueldo y con anterioridad al día 7 de abril ppto., al Agente de la Comisaría de Policía Sección Tercera, don. TELESFORO LEISECA.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar lo. de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1668-G.

Salta, mayo 12 de 1950.

Expediente N° 6204-50.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia para incorporarse a las filas del Ejército, presentada por el Auxiliar 6° de la División Administrativa, don Gonzalo Guillermo Cabrera; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese licencia al Auxiliar 6° de la División Administrativa de Jefatura de Policía, don GONZALO GUILLERMO CABRERA, con anterioridad al día 4 de marzo del año en

curso, mientras dure su permanencia en las filas del Ejército y con el goce del 50% de sus haberes de conformidad a lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley 1138.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar lo. de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1667-G.

Salta, mayo 12 de 1950.

Expediente N° 5437-50.

Visto este expediente en el que don Victor Zenon Bravo solicita se lo acoja a los beneficios de la Ley 982 de Amparo Policial; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 el señor Fiscal de Estado dictamina aconsejando se le acuerden al recurrente los beneficios de la Ley de Amparo Policial estimando cumplidos los recaudos exigidos por el art. 2° de la Ley N° 982, ya que como se

expresa en los correspondientes informes médicos, el señor Bravo padece de reumatismo crónico-senil presentando además síntomas de arterioesclerosis cerebral, agregando un infor-

me médico ampliatorio que "es evidente que las manifestaciones agudas han aparecido en el curso del desempeño de sus tareas. En ello

ha influido considerablemente las condiciones climatológicas de las regiones en que tuvo que actuar el peticionante";

Que por lo tanto debe estimarse, de conformidad a los informes precitados, de que hace mérito el mencionado dictamen fiscal, que la incapacidad del señor Bravo se ha manifestado, sino como una consecuencia directa del

trabajo que desempeñaba, como una lógica resultante de las condiciones climatológicas de los lugares a que fuera destinado para el cumplimiento de sus obligaciones, de donde deriva su derecho a ser amparado por el beneficio que solicita, especialmente si se tiene en cuenta la circunstancia de haberse intensificado su dolencia "en el curso del desempeño de sus tareas";

Por ello, y no obstante el informe contrario de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase al Sub-Comisario de Policía de la categoría de Campo Quijano, don VICTOR ZENON BRAVO, acogido a los beneficios de la Ley N° 982 de Amparo Policial, con una pensión equivalente al sueldo que percibe, de \$ 580.—, cuyo importe se le hará efectivo a partir de la fecha en que el causante deje de pertenecer a la Repartición.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá incorporarse al Anexo C, Inciso VIII, Gastos en Personal, Principal d) 1, Pasividades, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1669-G.

Salta, mayo 12 de 1950.

Expediente N° 6230-50.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 978 de fecha 8 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Trasládase al Sub-Comisario de 2a. categoría de La Silleta (R. de Lerma), don SEGUNDO FERRARI, con igual categoría a la Sub-Comisaría de Balboa (R. de la Frontera), en reemplazo de don Alberto Gil que fuera declarado cesante.

Art. 2° — Trasládase al Sub-Comisario de 2a. categoría de la División de Seguridad de Jefatura de Policía, don VALERIANO AQUINO, con igual categoría a la Sub-Comisaría de La Silleta.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar lo. de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1681-G.

Salta, mayo 13 de 1950.

Expediente N° 6230-50.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 978 de fecha 8 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase en carácter de ascenso, con anterioridad al 1° del actual, Sub-Comisario de la categoría de El Galpon (Metán), al actual Sub-Comisario de 2a. categoría de Chacra Experimental (Campo Santo), don LUIS TERAGNI, en la plaza anteriormente ocupada por don Francisco Arroyo que fuera trasladado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar lo. de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1682-G.

Salta, Mayo 13 de 1950.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1° y Habilitado Pagador de la Gobernación, don FRANCISCO BALBI.

Art. 2° — Nómbrase Auxiliar 1° y Habilitado Pagador de la Gobernación a don FERNANDO RUFINO FIGUEROA.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1686-G.

Salta, Mayo 13 de 1950.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor JOSE RAMON SARAVIA, en el cargo de Auxiliar 3° — (Abogado) de Fiscalía de Estado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1687-G.

Salta, Mayo 15 de 1950.

Expediente N° 6112/50.

Visto el decreto N° 1315 de fecha 13 de abril ppto., por el que se otorgan y se prorrogan

becas a alumnos pobres del Colegio Salesiano "Angel Zerda" de esta ciudad: Y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente arriba mencionado, la señora María C. Amador solicita beca para su hijo Luis Julio Amador, a fin de que el mismo pueda continuar sus estudios primarios en el citado Colegio;

Que, según consta de los informes que se agregan en estos obrados, la referida señora no cuenta con recursos para costear los estudios a su nombrado hijo;

Por ello, y atento el informe elevado por el Colegio Salesiano "Angel Zerda" y que corre a fojas 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Ampliase el decreto Nc 1315 de fecha 13 de abril ppdo., incluyéndose en el mismo una beca mensual de CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 50.—) a favor del alumno del Colegio Salesiano "Angel Zerda" de esta ciudad, LUIS JULIO AMADOR, para que el mismo continúe sus estudios primarios en dicho Colegio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos Principales c) 3, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor; el importe correspondiente será liquidado en su oportunidad por Contaduría General, a la orden del Colegio Salesiano "Angel Zerda".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada

Consejero Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO.**

Resolución 429-G.

Salta, mayo 13 de 1950.

Visto el decreto N° 1492, de fecha 27 de abril del año en curso, dictado en Acuerdo de Ministros; y atento lo dispuesto en el mismo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º — Designar a la Auxiliar 3º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señorita MARÍA EMMA SALES, "Agente de Enlace" con la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, y en representación de este Departamento.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMÁN

Es copia:

Ramón Figueroa

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 5983 — SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION PEREZ DE GARCIA. Salta, 13 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario.

e) 19/5 al 26/6/50

Nº 5980 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD LOBO DE TORINO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Mayo 16 de 1950. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 17/5 al 24/6/50.

Nº 5977 — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROSARIO CAZÓN. — Salta, Mayo 15 de 1950. — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 16/5 al 23/6/50

Ng 5989 — SUCESORIO. — El Juez de 3º Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de FEDERICO CHILO Y SECUNDINA ARIAS DE CHILO por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 12 de 1950. **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/5 al 21/6/50

Nº 5988 — SUCESORIO. — Carlos Oliva Aráoz, juez en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días en edictos que se publicarán en los Diarios "El Tribuno" y el BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de doña ISIDORA PORTAL DE INIGO. — Salta, Mayo 11 de 1950. — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/5 al 21/6/50.

Nº 5959 — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez Civil 2a. Nominación, cita herederos y acreedores de Aurelio Bada para que hagan valer sus derechos. **ROBERTO LERIDA**, Escribano Secretario, Año del Libertador Gral. San Martín.

e) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5957 — SUCESORIO. — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, hace saber que se ha abierto el juicio sucesorio de ALFREDO u ORTENCIO ALFREDO LOPEZ, por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores. Publican edictos diarios Norte y BOLETIN OFICIAL.

Salta, mayo 10 del año del Libertador General San Martín, 1950. **ROBERTO LERIDA**, Escribano Secretario.

e) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5956 — SUCESORIO. — Por disposición Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de don ZENON TOLABA, citándose a herederos y acreedores, diarios EL TRIBUNO y BOLETIN OFICIAL. **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario. Salta, abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5954 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MOLINA y ROQUE NIEVES o NIEVE MOLINA, para que comparezcan a hacer valer bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario.

e) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5951 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO GARCIA por lo que se cita a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en el término de 30 días. Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y Tribuno.

Salta, abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. **JULIO R. ZAMBRANO**, Escribano Secretario.

e) 9/5 al 15/6/50.

Nº 5950 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HARO y doña MARIA AZCARATE DE HARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, mayo 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario.

e) 9/5 al 15/6/50.

Nº 5949 — EDICTO — El Juez de 3a. Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de TORIBIO RODRIGUEZ por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario.

e) 9/5 al 15/6/50.

Nº 5941 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Octavio Barroso o Barrozo. Edictos en El

Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Salta, Abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Carlos Enrique Figueroa - Esc. Secretario e) 5/5 al 12/6/50.

N° 5934 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia Dr. Ernesto Michel, Secretaría del Autorizante, cita por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores para que comparezcan, a estar en derecho, en la sucesión de Guillermo Schmitz, la que se ha declarado abierta y se tramita en este Juzgado. —

Salta, Abril 28 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 2/5 al 7/6/50.

N° 5935 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aróz, Juez de Tercera Nominación, cita por edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, bajo apercibimiento de ley, a los interesados en la sucesión de Alfredo Chagra y Emilia Chagra de Chagra.

Salta, Abril 28 de 1950

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Secretario

e) 2/5 al 7/6/50.

N° 5927 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CATALINA STARSEVIC o CATALINA STARCEVIC DE STARCEVIC para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. —

Salta, Abril 26 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 28/4 al 5/6/50.

N° 5920 — EDICTO SUCESORIO: — Se hace saber a herederos y acreedores, que ante este Juzgado de Paz a cargo del suscripto se ha abierto el juicio Sucesorio de TRINIDAD TOSCANO DE ALIP o TRINIDAD TOSCANO, Rosario de la Frontera Abril 10 de 1950 — Firmado LUIS M. VILLOLDO, Juez de Paz, hay un sello.

Año del Libertador General San Martín

e) 26/4 al 2/6/50.

N° 5918 — SUCESORIO. — Por disposición Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aróz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de EUSEBIA CRISTINA DIAZ, citándose por edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, herederos y acreedores.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, abril 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 25/4 al 2/6/50.

N° 5908 — SUCESORIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANGEL BELLANDI. Salta, abril 21 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

N° 5906 — Sucesorio — Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a los interesados en la sucesión de Carlos Kaul, bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín. — Salta, 20 de abril de 1950.

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

N° 5882 — SUCESORIO. — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA o PASCUALA ROSA VELIZ DE TEJERINA. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Marzo 31 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 15/4 al 22/5/50.

N° 5881 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA CORIMAYO DE MARTINEZ, JACOBA MARTINEZ DE MORALES, CECILIO MARTINEZ, PILAR CORIMAYO DE BONIFACIO, ELIAS BONIFACIO y TEOFILO BONIFACIO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Abril 10 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

e) 15/4 al 22/5/50.

N° 5875 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE APAZA DE ACOSTA. — Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, marzo veinte y ocho del

Año del Libertador General San Martín 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/4 al 19/5/50.

POSESION TREINTAÑAL

N° 5982 — POSESION TREINTAÑAL

EDICTO: — En el juicio "Posesión Treintañal del inmueble "CARRETON" o "MARTEARENA" deducida por Daniel Mendez", inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, con una extensión de 1.299 metros de frente, por 8660 metros de fondo, limitado al Norte, con el Río Teuco o Nuevo Bermejo; al Sud, con el Antiquo Bermejo; al Este, con terrenos de Secun-

dino Paz y al Oeste, con herederos de Silvio Miranda, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a los que se consideren con derechos sobre el mencionado inmueble para que comparezcan a hacerlos valer. — Publicaciones: BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 17/5 al 24/6/50.

N° 5981 — POSESION TREINTAÑAL

MARIA ANGELICA VILLANUEVA DE GOMEZ, solicita posesión treintañal sobre dos inmuebles en San Carlos. — **PRIMERO.** Límites: Norte, Camino Nacional; Sud, Herederos Laguna; Este, Herederos Laguna y Saldaña; Oeste, Herederos Plaza. — **SEGUNDO.** Límites: Norte, Herederos Parlán; Sud, Herederos Felipe López; Este, calle Pública; Oeste, Herederos Isasmendi. — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a quienes considerárense con derechos. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario. — Salta, 12 de Mayo de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/5 al 24/6/50.

N° 5967 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores, por don Feliciano Gregorio Guíñez, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, con los límites: Norte, calle Entre Ríos (126 mts.), Sud, zanja del Estado (dos líneas quebradas de 54.50 y 86.50 mts. con un ángulo de 213°), Este, calle Brown (53 mts.) y Oeste, calle Martín Cornejo (94 mts.), superficie total de 6802.50 mts. 2, el señor Juez de IIIª Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Oliva Aróz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno", a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 10 de febrero de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/5 al 21/6/50.

N° 5946 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado ARTURO MARIN, solicitando posesión treintañal sobre una finquita en "Pichanal", Seclantás, Departamento de Molinos, lindando: Norte, "Árbol Caído" de José María Rodríguez; Sud, "La Pera", de Pedro Cardozo; Este, Campo de Comunidad hasta Cumbres de La Apacheta y Oeste, Río Calchaquí; el Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aróz, cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 6 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 8/5 al 14/6/50.

Nº 5936 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Manuel Aguilar solicitando la posesión treintañal de una propiedad ubicada en el Departamento de Rivadavia, de esta Provincia la que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Secundino Paz, Finca "El Mirador"; Sud, Río Bermejo; Este, finca "Palo Santo" y Oeste, terrenos fiscales, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, ha dictado el siguiente decreto. "Año del Libertador General San Martín" Salta, Abril 1 de 1950. — Por presentado, por parte y constituido domicilio legal, indicado, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los Diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y la Municipalidad del lugar a fin de que informe si el referido bien afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría y Carlos Oliva. — Juez Interino. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 4/5/50 al 10/6/50.

Nº 5984 — POSESION TREINTAÑAL: Comparece la señora ROSA ALBA de APAZA, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicado en la finca "Las Lajas", Distrito "Vaquería" Tercera Sección de Guachipas, limitando: Norte, Este, y Oeste, con propiedad de, Rosa Alba de Apaza y al Sud, con Alvarez Calderón.

El doctor Ernesto Michel a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 31 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 15/4 al 22/5/50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 5915. — DESLINDE: — Habiéndose presentado don Luis Esteban Langou solicitando replanteo y ampliación de la mensura y amojonamiento de la finca "La Florida" ubicada en el Departamento de Orán y limitando al Norte,

con finca "Banda de San Antonio"; S. con Isla de Carrasco; E. con el filo de las lomas del Manso que la separa de Miraflores y por el O. con el río Bermejo; el señor Juez de Primera Instancia 3ª Nominación, en lo C. y C., ha dic-

tado el siguiente auto: Salta, marzo 11 de 1949. Y VISTO: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial, cítese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios que el interesado designe a todos los que se consideren afectados con las operaciones a realizarse. — Requiránsese los informes a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar. — Posesiónese del cargo en cualquier audiencia y en legal forma para que practique las operaciones de que se trata al ... (Sr. Alfredo Chiericotti) Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Augerlitz. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario

e) 25/4 al 1/6/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 5971 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 27 de Mayo de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza Nº 325, por orden del señor Juez Civil y Comercial de segunda nominación dictada en Exp. Nº 17918, Secretaría Létida, Adscripción Mosqueira, en autos "Alimentos y litis, expensa A. E. N. de N. vs. C. E. N., subastaré sin base los siguientes bienes:

- 1 aparato Rayox X, "Phillips"
- 1 máquina escribir, portátil, "Remington"
- 6 camas con su correspondiente ropa.
- 1 cocina "Volcán"
- 4 roperos
- 8 mesas de luz
- 1 solá.
- 6 sillas
- 1 mesa rodante para curaciones.

Los bienes a rematarse se encuentran en la ciudad de Orán en poder del depositario judicial, calle Pellegrini Nº 350. — Señal 50 %

e) 15 al 20-5-50.

Nº 5958 — REMATES JUDICIALES
Por Martín Leguizamón

Judicial — Casa y terreno en Embarcación El 16 de junio p. a las 17 hs. en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de ocho mil pesos moneda nacional una casa y terreno ubicada en Embarcación sobre Avda. 25 de Mayo, fracción lote 3, manzana 4, compuesta de un salón; 4 habitaciones, w. c., cocina y pieza chica. Sobre terreno de 13.87 mts. de frente por 36 mts. de fondo aproximadamente. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio: "Sucesorio de Francisco Bataglia". Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación.

e) 11/5 al 17/6/50.

Nº 5900 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Terreno en esta ciudad

El 27 de Mayo próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé un lote de terreno en el Campo de la Cruz, calle 25 de Mayo, antes 11 de Septiembre, catastro 11.235,

dividido en tres fracciones de diez metros treinta y tres centímetros de frente por sesenta y dos metros de fondo, cada una y con la base de un mil ciento once pesos con once centavos cada una. — Límites: Norte lote 55; Sud, lote 53; Este, lote 52 y Oeste calle 25 de Mayo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio "Sucesorio de Otto Buttner, y otro" — Ordena. Juez 1ª Instancia 1ª Nominación.

Mº LEGUIZAMON
Martillero Público

e) 20/4 al 27/5/50.

Nº 5876 — REMATE JUDICIAL
Por JOSE MARIA DECAVI

El 29 de Mayo 1950, año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 hs. en mi escritorio Urquiza 325, por orden Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, en juicio "DIVISION DE CONDOMINIO — DANIEL I. FRIAS vs. VIRGINIA LLANES de VELAZQUEZ, JUAN P. BAILON Y TEODORA MARGARITA CANCHI", remataré con base de \$ 6.100.— (tasación fiscal) las fracciones de estancias denominadas "EL MOLLAR" y "LOMAS DE SAUCE GUASCHO", unidas entre sí, ubicadas en el Partido de Acosta, dep. de Guachipas, con extensión aproximada de 650 hectáreas, dentro los límites:

"EL MOLLAR": Norte Propiedad de Manuel Vera; Sud, con la de Nemesio Ordoñez; Este, con la de Miguel Sambueso y Sucesión Luis Magin Llanes, y Oeste con la de sucesión de Bolívar y Tomas Mateanda.

"LOMAS DE SAUCE GUASCHO": Norte, propiedad de sucesión de Magin Llanes; Sud, con la de Nemesio Ordoñez; Este, con la de Miguel Sambueso, y Oeste, con la de Magin Llanes.

VENTA AD-CORPUS

20% como señal y a cuenta del precio. — Publica "El Tribuno" y B. OFICIAL

e) 13/4 al 19/5/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5978 — COPIA. — Escritura número cuarenta y siete. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días de mayo de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor JUAN IWASZUCK, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Ervina Puza de Iwaszuck, industrial,

domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que, el compareciente dice: Que a los fines legales a que hubiere lugar, por derecho, requiere del suscripto escribano la incorporación a mi protocolo del acta que al efecto me exhibe y de la cual me hace entrega y que el suscripto recibe, fecha el día veintinueve de abril del año en curso y firmada marginalmente; como también me requiere que, una vez protocolizada dicha acta, expida el pertinente testimonio y lo ins-

criba en el Registro Público de Comercio de la Provincia; acta que, íntegramente transcrita dice así: "Acta número cinco. — En la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios señores Juan Iwaszuck y Miguel Thalgot, a los efectos de considerar la incorporación a la Sociedad de la causa-habiente del socio fallecido don Rolando Czenky y de la reforma del artículo quinto del contrato de constitución de la Sociedad y nombramiento de gerente, pasa a considerar los asuntos en el orden propuesto: Primero. — Invitada a la reunión la señora doña Leonor Sánchez de Czenky, manifiesta que de acuerdo al auto dictado por el señor Juez en lo Civil doctor Olivia Aráoz, Secretaria Martínez, en los autos sucesorios de su esposo don Rolando Czenky, ha sido declarada heredera del causante conjuntamente con sus hijos menores Enrique Rolando y Mercedes María el catorce de marzo del año en curso. Agrega que en virtud de ese título y de lo dispuesto en el inciso b. del artículo quinto del contrato de constitución de "Es-In-Sa, había resuelto incorporarse a la Sociedad en calidad de socia, asumiendo, además, la representación legal de sus hijos menores, en virtud de la patria potestad que ejerce sobre los mismos. Atento el derecho de opción que acuerda la mencionada disposición estatutaria, los señores Iwaszuck y Thalgot, manifiestan su expresa conformidad y aprobación para que la señora de Czenky, se incorpore a la empresa en calidad de socia. — Segundo. — Puesta a consideración la reforma del artículo quinto del contrato del seis de octubre del año próximo pasado, inscripto en el Registro Público, y luego de un cambio de ideas se propone reemplazar la primera parte de ese artículo que reza así: "La Sociedad será administrada conjuntamente por dos cualquiera de los socios, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales... por la siguiente locución: "La Sociedad será administrada por el socio señor Juan Iwaszuck, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales"... manteniéndose subsistente, tal cual se halla redactado, el resto del artículo materia de la reforma. Puesta a votación se prueba la substitución propuesta, y Tercero: Se asigna además, al señor Juan Iwaszuck gerente de la Sociedad conforme los términos del artículo trece de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, facultándolo para realizar los trámites que fueran menester para la inscripción en el Registro Público de la Presente modificación del contrato social y no habiendo otro asunto que tratar, firman los presentes en el lugar y fecha ya indicados. — Juan Iwaszuck. — Leonor S. de Czenky. — E. M. Thalgot. "Concuerda fielmente con su referencia que queda incorporada a mi protocolo como parte integrante del mismo, doy fe. Leída y ratificada, firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio Ruiz y Héctor Córdoba, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redac-

tada en los sellados de ley numerados siete mil seiscientos veintiseis y siete mil seiscientos veintisiete, esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio doscientos ochó vuelta de mi protocolo del año en curso. JUAN IWASZUCK. — J. Ruiz. — Héctor Córdoba. — A. SARAVIA VALDEZ. Hay dos estampillas y un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia cuyo primer testimonio fué inscripto al folio cuatrocientos dieciocho asiento dos mil trescientos setenta y nueve del libro número veinticuatro de Contratos Sociales. — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

e)16 al 22/5/50

Nº 5975 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNO. — En la ciudad de Metán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre don JUAN ISSA, sirio, casado en primeras nupcias, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad y don EMILIO JORGE ISSA argentino, soltero, empleado, de veinticuatro años de edad, ambos domiciliados en Avenida Veinte de Febrero esquina Belgrano, DOS: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "JUAN ISSA e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida 20 de Febrero esquina Belgrano de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. TRES: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a partir del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo retrotraerse los efectos del presente documento a la fecha indicada, y será prorrogada auténticamente por periodos consecutivos de dos años, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte con una antelación no menor de ciento ochenta días al vencimiento de cada término, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijaran mas adelante en este contrato. CUATRO: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de tienda, mercería, zapatería, sombrerería y afines, sirviendo de base para las operaciones comerciales de la sociedad el negocio de don JUAN ISSA, instalado en el local de la Avenida Veinte de Febrero esquina Belgrano de esta ciudad, y del cual, de hecho forma parte el socio don EMILIO JORGE ISSA, y que ambos incorporan a la sociedad con la parte de capital líquido fijado en la suma de CIENTO MIL PESOS moneda nacional, compuesto por los rubros de "Mercaderías", "Muebles y Útiles", "Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán", "Banco de la Nación Argentina, Sucursal Buenos Aires", y "Caja", que corresponde a los socios en la proporción es: SETENTA MIL PESOS m/n. a don JUAN ISSA, y de TREINTA MIL PESOS m/n. a don EMILIO JORGE ISSA. QUINTO: El capital social integrado es de CIENTO MIL PESOS moneda nacional de curso

legal, dividido en cuotas de UN MIL PESOS m/n. cada una, estando constituido por los efectos precedentemente citados, correspondiendo SETENTA cuotas a don JUAN ISSA, y TREINTA cuotas a don EMILIO JORGE ISSA.

SEXTO: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio don JUAN ISSA, que actuará como gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios.

SEPTIMO: El gerente gozará de una remuneración mensual de UN MIL PESOS moneda nacional de c/l. que se imputará a Gastos Generales; también se imputará a esta cuenta la remuneración mensual de QUINIENTOS PESOS moneda nacional de c/l. que gozará el socio don EMILIO JORGE ISSA mientras preste servicios personal permanente al negocio.

OCTAVO: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de Enero, debiendo el primero practicarse en el año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio.

NOVENO: Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente de acuerdo al capital de cada uno, será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal.

DECIMO: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad las utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, después de cubierto el citado aumento de capital, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio.

ONCE: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el mismo socio gerente que actuará, entonces, conjuntamente con el otro socio.

DOCE: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto.

TRECE: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la par-

te del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés.

CATORCE: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio.

QUINCE: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitadores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de DOS MIL PESOS m/n. y en el pago de los daños y perjuicios en favor del otro, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

DIECISEIS: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se distribuyen en este orden: el original quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; una copia se entregará al socio señor JUAN ISSA y la otra al socio señor EMILIO JORGE ISSA.

Previo lectura y ratificación del contenido de este contrato se firma de conformidad obligándose conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados.

Entre líneas: "de hecho"—Vale.

JUAN ISSA — EMILIO J. ISSA

e) 16 al 22/5/50.

N° 5974 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — En la ciudad

de Orán, primer distrito del departamento del mismo nombre, de la provincia de Salta (República Argentina) a los diez días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores José Spuches, italiano, casado, mayor de edad, de profesión industrial; José Aranda, español, casado, mayor de edad, de profesión empleado; Juan Spuches, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión empleado y Ricardo Marsilli, argentino, casado, mayor de edad y de profesión empleado, todos domiciliados en esta localidad y hábiles para contratar, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta

a las siguientes cláusulas: PRIMERA. A partir de la fecha y con efectos retroactivos al día primero de enero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal es la elaboración de maderas terciadas, pudiendo dedicarse igualmente a toda otra actividad que se relacione con la industria maderera.

SEGUNDA. La Sociedad girará con la denominación "JOSE SPUCHES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su duración será de cinco años, a contar desde la fecha de su real constitución, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento. TERCERA. El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.478.000.—), dividido en mil cuatrocientos setenta y ocho

cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.000.—) cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: José Spuches, mil cuatrocientos dieciocho cuotas o sea un millón cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.418.000.—); José Aranda, cincuenta cuotas o sea un millón cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 50.000.—); Juan Spuches, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 5.000.—) y Ricardo Marsilli cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 5.000.—) CUARTA. El aporte de los socios se realiza en la siguiente forma: José Spuches integra totalmente en la proporción expresada de un millón cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.418.000.—), con las maquinarias, instalaciones, accesorios, herramientas, automotores, bienes raíces y demás actividades detalladas en el Balance al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve que se firma por separado y que arroja un capital líquido de un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal (\$ 1.417.538,84) y que transfiere a la Sociedad de acuerdo a dicho Balance, completando el valor de sus cuotas con un depósito a la orden de la Sociedad de cuatrocientos sesenta y un pesos con dieciséis centavos moneda nacional de curso legal (\$ 461,16), efectuado en la sucursal Orán del Banco de la Nación Argentina; José Aranda, integra totalmente en la proporción expresada de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 50.000.—), con un cheque número ochocientos trece mil seiscientos cincuenta y tres por dicha suma, pagadero sobre el Banco Comercial de Tucumán y debidamente endosado a la orden de la Sociedad; Juan Spuches y Ricardo Marsilli integran cada uno tres mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 3.000.—), según boletas de depósitos efectuadas en la sucursal Orán del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad obligándose cada uno de estos dos últimos socios nombrados a integrar los dos mil pesos moneda nacional legal restantes, respectivamente, antes de finalizar el año en curso. QUINTA. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, José Aranda y Ricardo Marsilli, quienes asumirán las funciones de Socios Gerentes y mandatos tendrán el uso de la firma social para todo acto, firmando con sus propios nombres y apellidos a continuación de la denominación de la Sociedad. La firma no podrá ser empleada, en forma alguna, en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en garantía o fianza a favor de terceros. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas en el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Socios Gerentes podrán cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; efectuar cualquier clase de pagos, en dinero, letras, vales y pagarés; realizar toda clase de operaciones de arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años; aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; hacer renovaciones, remisiones, quitas de deudas y transacciones; hacer con Bancos, oficiales o particulares, cualquier operación lícita de tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques,

giros, letras, pagarés, reconocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento al portador, a la orden o nominal; asumir la representación legal de la Sociedad, conferir poderes especiales y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, pues las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas. Toda operación bancaria que se realice fuera de los Bancos de la localidad, deberá ser hecha con autorización por escrito del socio señor José Spuches.

SEXTA. Los socios José Spuches, José Aranda, Juan Spuches y Ricardo Marsilli percibirán las siguientes asignaciones mensuales: el primero de tres mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 3.000.—); el segundo, de setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (\$ 755.—) por sus funciones de Socio Gerente y Jefe de Fábrica; el tercero, de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (\$ 475.—) por sus funciones de Jefe de Personal y el cuarto, de setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (\$ 799,50) por sus funciones de Socio Gerente y Contador. SEPTIMA. Los ejercicios financieros serán anuales, comprendiendo cada uno de ellos desde el día primero de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de cada año. La contabilidad será llevada en forma legal. Los balances generales y demostraciones de la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieren efectuar, se practicarán dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio anual, debiendo los socios examinarlos y expresar su opinión dentro de los treinta días de la fecha en que aquellos hayan sido puestos a su disposición; la no observación en este término implicará la aprobación automática. Cualquiera de los socios podrá efectuar la fiscalización y control de libros que considere oportuna. OCTAVA. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción en cada ejercicio del cinco por ciento de dichas utilidades para constituir el Fondo de Reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta

alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: José Spuches el setenta y seis por ciento (76%); José Aranda el doce por ciento (12%); Juan Spuches el seis por ciento (6%) y Ricardo Marsilli el seis por ciento (6%). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. NOVENA. El capital social podrá ser ampliado en la forma que determine el socio señor José Spuches, quien además se reserva el derecho de disolver la Sociedad en el momento que lo considere conveniente, como tam-

bién el de separar de su seno a cualquiera de los socios, aislada o conjuntamente y sin que a los socios afectados les asista derecho alguno de exigir indemnización, pudiendo estos solamente retirar la parte proporcional de los beneficios que les correspondiera a la fecha de su separación. DECIMA. En caso de disolución de la Sociedad, el socio señor José Spuches se hará cargo del Activo y Pasivo de la misma y los socios restantes solo tendrán derecho a retirar el valor de sus cuotas aportadas y la parte proporcional de los be-

neficios liquidados que les correspondiera a la fecha de la disolución social ONCEAVA. En caso de fallecimiento del socio señor José Spuches, sus herederos legales continuarán en

la Sociedad con todos los derechos establecidos en este contrato, unificando su representación. De fallecer alguno de otros socios restantes, quedaría automáticamente excluido de

la Sociedad y sin que a sus herederos les asista ningún derecho, salvo los especificados en las cláusulas novena y décima. DOCEAVA.

El socio señor José Spuches se reserva el derecho de separar, destituir o reemplazar a los Socios Gerentes. TRECEAVA. El socio señor José Spuches, en este acto, transfiere a la So-

ciedad constituida todos los contratos que tiene contraídos hasta la fecha con varias firmas industriales de la ciudad de Orán y que comprenden compromisos por partes de estas para proveerle de materia prima durante el

corriente año y subsiguientes. En igual forma transfiere los contratos de arrendamiento de varias parcelas de terrenos que ocupan las instalaciones de la fábrica de maderas terciadas y taller de reparación automotores, como también los solares y lotes alquilados a terceros para canchones de madera. Encontrándose de completo acuerdo los socios integrantes con las condiciones y estipulaciones fija-

das en este contrato y leído que fué su texto íntegro, se ratifican en todas sus partes y para constancia firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada parte contratante, en la ciudad de Orán y en fecha "up-supra".

RICARDO MARSILLI — JOSE SPUCHES
JUAN SPUCHES — JOSE ARANDA

e) 16 al 22/5/50.

Nº 5970. — CONTRATO SOCIAL

PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO NOVENTA Y SEIS. — TIENDA Y BAZAR LA ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. PRORROGA DE CONTRATO. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — En la

ciudad de Salta, República Argentina, a **once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta**; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don **ILDEFONSO FERNANDEZ**,

casado en segunda nupcias con doña María Elena Rodríguez, español, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle General Güemes número quinientos setenta y cinco; don **ANTONIO ESCARTIN**, casado en primeras nup-

cias con doña Magdalena Siquier, español, vecino de esta ciudad y domiciliado en la Avenida Sarmiento número trescientos noventa y seis; don **MANUEL MORALES**, casado en primeras nupcias con doña Lilia Noemí Farah, español, vecino de esta ciudad y domiciliado

en la calle San Luis número ochocientos sesenta; y don **LEON VALDECANTOS**, soltero, español, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Caseros número seiscientos veintitres;

los cuatro comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; **concurriendo todos por sus propios derechos y don Ildefonso Fernández, además, en nombre y representación, como apoderado, de don Martín**

Juan José Martínez Hontalvilla, personería que justifica con el testimonio de poder especial que me exhibe y es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos

"Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos a final firmados, comparece Don Martín Juan

"José Martínez Hontalvilla, que acostumbra llamarse "José Martínez Hontalvilla" y firma: "J. Martínez, quien expresa ser de estado casado en primeras nupcias con Doña Belén Orca, español, jubilado de comercio, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en

"la calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos veintiocho, quinto piso, es persona de mi conocimiento, doy fé y dice: Que confiere Poder Especial a Don Ildefonso Fernández, vecino de la Ciudad de Salta, de esta Repú-

"blica, para que en su nombre y representación lo incorpore como socio de "Tienda y Bazar La Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" que gira en la dicha ciudad de Salta y de la que el mandantario señor

"Fernández forma parte, sociedad que debe prorrogarse por expiración en su término. — Lo faculta, en consecuencia, para que concurra a la escrituración respectiva, que de-

"berá otorgarse por ante el escribano Don Arturo Peñalva y convenga la incorporación del otorgante como socio de dicha sociedad y la prórroga del contrato vigente, debiendo aportar el exponente un capital de doscientos

"mil pesos moneda nacional constituido por un crédito de cien mil pesos a cargo de la sociedad de referencia y el saldo en dinero efectivo. — Lo faculta, en consecuen-

"cia, para que convenga las condiciones de la prórroga, su duración, monto del capital social y proporción de cuotas correspondientes a cada socio; designe gerentes y deter-

"mine sus facultades, establezca la proporción en la distribución de utilidades o pérdidas; forma en que se realizarán los balances o la liquidación de la sociedad en su caso

"y todas las demás condiciones que crea necesarias y convenientes al fin indicado. —

"Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma en la forma que acostumbra, ante mí

"y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Esteban Raffo, vecinos y mayores de edad,

"doy fé. — J. Martínez. — Tgo: E. Cataldo. — Tgo: E. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí:

"José Vicente Ribero. — Concurda con su matriz número ochenta y cuatro, que pasó ante mí y queda al folio doscientos diez y

"nueve vuelto, del Registro doscientos veintuno a mi cargo, doy fé. — Para el mandatorio expido el presente testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Abril

"de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: a mi cargo, doy fé: Vale. — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Certifico que Don José Vicente Ribero es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fig-

"cal Nº 028248 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires 20 Abril 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Hay una firma ilegible y un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara

"de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica: Que el señor Juan Andrés Gelly y Obes es Pro-secretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por

"él está en debida forma. — Buenos Aires 20 Abril 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael E. Rizzo. — Hay un sello. — Corresponde. — Año del Libertador General San Martín. — Salta, veintidos de Abril de 1950. — Queda agregado bajo Nº

"265 corrientes a fs. 473 Tomo IX del Reg. de Mandatos. — José Santos Ruilova. — Eric. del Registro". — Hay un sello. — Lo trans-

"cripto es copia fiel; doy fé. — Y los comparecientes por sus propios derechos y el señor Fernández, además, en nombre y representación de don Martín Juan José Martínez Hontalvilla, a mérito de las facultades que le confiere el mandato inserto cuya plena vigencia

asegura, dicen: Que con fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura otorgada ante el escribano

autorizante, los señores Fernández, Escartín, Morales y Valdecantos, como únicos miembros, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de

Tienda y Bazar La Argentina, para la explotación del comercio en los ramos de tienda, mercería y bazar y de acuerdo a las demás

estipulaciones contenidas en la escritura citada, que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio treinta y cuatro, asiento mil seiscientos veinte y siete, del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Y agregan:

Que habiendo convenido en la incorporación como socio de dicha sociedad del señor Martín Juan José Martínez Hontalvilla y en la prórroga de la misma, vienen por la presente a celebrar el contrato respectivo, en los siguientes

términos: **PRIMERO.** — Declaran incorporado como socio, en las condiciones que luego se estipularán, al nombrado don Martín Juan José Martínez Hontalvilla. — **SEGUNDO.** — La

sociedad continuará con la denominación de "Tienda y Bazar La Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto será,

como hasta ahora, la explotación de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y bazar, establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre esquina Avenida Belgrano. — **TERCERO.** — La prórroga se contrata por el término de cinco años contados desde el primero de noviembre de mil novecientos

de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: a mi cargo, doy fé: Vale. — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Certifico que Don José Vicente Ribero es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fig-

cuarenta y nueve, ratificando, en consecuencia, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. — Después de transcurridos los tres primeros años de la prórroga contratada, la sociedad podrá disolverse por la voluntad de

cualquiera de los socios. — **CUARTO:** — El capital social, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, lo constituye la suma de novecientos veinte mil pesos moneda na-

cional, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Fernández trescientos sesenta mil pesos, por los señores Escartín Morales y Valdecantos ciento veinte mil pesos cada uno y por el señor Martínez Hontalvilla doscientos mil pesos. — El capital de los cuatro primeros de halla totalmente integrado con los saldos de sus cuentas de capital en la

sociedad, de acuerdo al balance practicado el treinta de enero de mil novecientos cincuenta, que toman como base para esta prórroga. En cuanto al nuevo socio, señor Martí-

nez Hontalvilla, suscribe e integra la totalidad de su capital, en la siguiente forma: cien mil pesos en un crédito a su favor y a cargo de "Tienda y Bazar La Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cien mil pesos en dinero efectivo. — **QUINTO:** — La dirección

y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Fernández, Escartín, Morales y Valdecantos, como gerentes de la misma, los que

tendrán indistintamente la representación de la sociedad en todos sus actos. — Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y

prestar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y

suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar-

los sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tenga por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad,

cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones co-

respondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptan-

tes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad

y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. — El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limita-

tivo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. —

SEXTO: Los gerentes de la sociedad están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — **SEPTIMO:** Los socios-gerentes gozarán de una asignación

mensual en carácter de sueldo de un mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a la cuenta de gastos generales. — **OC-**

TAVO: Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se en-

tenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obli-

gación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social y un cinco por ciento para gratificaciones al personal e indemnizaciones legales que corres-

pondan, fondo que, en caso de no ser totalmente invertido, se acreditará en una cuenta de reserva, con ese mismo fin. — Las utilidades resultantes de cada balance, hechos las deducciones antes determinadas, se distribuirán

entre los socios en la proporción de cuarenta y cinco por ciento para el señor Fernández, quince por ciento para cada uno de los señores Escartín, Morales y Valdecantos y diez por ciento para el señor Martínez Hontalvilla. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por

los socios en la misma proporción. — **NO-**

VENO: Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento. — La Junta sólo

podrá reunirse válidamente con la concurrencia de cuatro socios y la voluntad de éstos se expresará mediante votaciones nominales. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas suscriptas y las resolu-

ciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la ley. — **DECIMO:** No se podrá realizar válidamente una Junta sin que todos los socios hayan sido debidamente citados. — Los socios

que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar en la Junta por otra persona mediante autorización escrita, debiendo en estos casos transcribirse la autorización en el acta respectiva. — **DECIMO PRIMERO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, sin modificación alguna, hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos del socio fallecido designar una persona para que los re-

presenten en la sociedad. — **DECIMO SEGUN-**

DO: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de los socios. — Siendo

rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de recurrir ante la justicia competente. — Si la venta fuese judicialmente autorizada, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por personas ajenas a la sociedad. — **DECIMO TERCERO:** Si los socios resolvieran no prorrogar la sociedad una vez vencido el término establecido para su duración, o en cualquier otro caso de disolución, se procederá a la liquidación de la misma mediante propuestas recíprocas que se harán los socios para quedarse con el activo y pasivo de ella. — Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente. — Será obligación aceptar la propuesta que resulte más ventajosa por su monto, condiciones de pago y garantía ofrecidas. — **DE-**

rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de recurrir ante la justicia competente. — Si la venta fuese judicialmente autorizada, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por personas ajenas a la sociedad. — **DECIMO TERCERO:**

Si los socios resolvieran no prorrogar la sociedad una vez vencido el término establecido para su duración, o en cualquier otro caso de disolución, se procederá a la liquidación de la misma mediante propuestas recíprocas que se harán los socios para quedarse con el activo y pasivo de ella. — Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente. — Será obligación aceptar la propuesta

que resulte más ventajosa por su monto, condiciones de pago y garantía ofrecidas. — **DE-**

CIMO CUARTO: Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio. — En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. — **DECIMO**

QUINTO: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil

que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada los otorgantes declaran prorrogada la sociedad de que se trata y se obligan con arreglo a derecho. — Por el certificado de Dirección General de Rentas, que

se agrega a la presente, se acredita: Que la sociedad "Tienda y Bazar La Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene abonada la patente fiscal por el año último. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los

testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en siete sellos notariales de un peso cincuenta centavos numerados: del ocho mil ochocientos treinta y cinco al ocho mil ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuatrocientos treinta y dos, doy fé. — Sobre raspado:—ses—V— último—Vale. — **ILDEFONSO**

FERNANDEZ. — LEON VALDECANTOS. — MANUEL MORALES. — A. ESCARTIN. — Tgo: JULIA TORRES. — Tgo: EMILIO DIAZ. — Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro Número Diez a mi cargo; doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de un peso

numerados correlativamente del: ciento veintitres mil quinientos cuarenta al ciento veintitres mil quinientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

A. PEÑALVA

e) 15 al 20-5-50.

VENTA DE NEGOCIOS**N° 5979 — VENTA DE NEGOCIO**

Se hace saber por el término de cinco días que don Martín Nolasco y doña Julia Agustina Lozano de Nolasco venden y transfieren a favor de don Francisco Torres su negocio de almacén, despacho de bebidas y carnicería ubicado en esta ciudad de Salta en la calle 20 de Febrero N° 1850. —

Oposiciones de ley por ante el suscriptor escribano, calle Rivadavia N° 773, Teléfono 2820. —

JUAN PABLO ARIAS — Escribano Público

e) 17|5 al 23|5|50.

CITACION A JUICIO

N° 5955 — CITACION A JUICIO. — En el juicio: "Ausencia con presunción de fallecimiento de LUIS MORIN, s/p. Gobierno de la Provincia", el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita al ausente don Luis Morin por edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácesel, conocer la iniciación de este juicio. Lo que el suscrito escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 7 de 1949. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 11|5 al 5|6|50.

N° 5940 — CITACION A JUICIO. EDICTO:

El señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a don Manuel Hernández para comparecer al juicio: "Antonio Forcada vs. Manuel Hernández. Embargo preventivo y acción ejecutiva por cobro de honorarios", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Salta, mayo 4 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 5|5|50 al 30|5|50.

LICITACIONES PUBLICAS**N° 5901 — M. E. F. y O. P.****ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA****LICITACION PUBLICA N° 2**

El H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en resolución N° 447 del 18 del corriente mes, ha resuelto llamar a Licitación Pública, para la ejecución de la obra N° 116 "Refacción edificio existente, tanque de hormigón armado, salas de Máquinas de

la Usina Termoeléctrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vespucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183.21 m/n. (**CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21|100 M/NACIONAL**).

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros 1615), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 15 de Mayo de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) próximo o en días siguientes hábil si aquel fuese feriado, a horas 10 en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e|20|4 al 15|5|50.

ADMINISTRATIVAS**N° 5962 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Ricardo Ramón Martorell solicitando en expediente N° 14134|48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Casa y Quinta", ubicada en San Lorenzo, departamento de La Capital. —

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Arroyo San Lorenzo equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 6048 m², siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Arroyo San Lorenzo. —

La presente publicación vence el día 31 de Mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, Mayo 11 de 1950. —

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 12 al 31|5|50.

N° 5933 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora Julia Cruz de Sa-lustri solicitando en expediente N° 7670|48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Frac-

ción Entre Ríos", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del río Wierna equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 2 Hs. 9640 m², siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Wierna.

La presente publicación vence el día 17 de mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 28 de abril de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e|29|4 al 17|5|50.

AVISOS**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR